



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

Sesión ordinaria.

En Santiago, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno, siendo las 15:00 horas, se reunió en sesión ordinaria el Tribunal Calificador de Elecciones, mediante teleconferencia, bajo la presidencia de la Ministra señora Rosa Egnem Saldías y con la asistencia de los Ministros señores don Juan Eduardo Fuentes Belmar, don Ricardo Blanco Herrera, don Jorge Dahm Oyarzún y don Jaime Gazmuri Mujica. Ofició como actuario la abogada y Oficial Primero Ad hoc doña Alejandra Guzmán Garrido y como Relatora y Ministro de fe la Secretaria Relatora doña Carmen Gloria Valladares Moyano.

- I. Acta de la sesión ordinaria celebrada el día martes veintiséis de octubre de dos mil veintiuno a las 15:00 horas.** Se dio lectura al acta de la sesión ordinaria de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno a las 15:00 horas, siendo aprobada íntegramente y sin observaciones.
- II. Acta de la sesión ordinaria celebrada el día martes dos de noviembre de dos mil veintiuno a las 15:00 horas.** Se dio lectura al acta de la sesión ordinaria de dos de noviembre de dos mil veintiuno a las 15:00 horas, siendo aprobada íntegramente y sin observaciones.

III. ASUNTOS JURISDICCIONALES:

Rol	Recurrente	Materia	Decisión
1455-2021	Comunidad Agrícola de Punitaqui.	Nulidad electoral.	Confirma.
1454-2021	Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo "FINANCOOP."	Nulidad electoral.	Deniega orden de no innovar.





TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

IV. ASUNTOS DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS:

Rol	Materia	Decisión
8-2021-DE	<p>Auto Acordados del Tribunal Calificador de Elecciones año 2021.</p> <p>- <i>Addendum</i> de proyecto de Auto Acordado de los tribunales electorales del país, en tramitación.</p>	<p>Con la cuenta del Jefe de la División Electoral, don Arturo Lagos Parisi, el Tribunal conoce el contenido del Adenda sobre “Tramitaciones Electrónicas” a la propuesta de “Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, aprobándose el siguiente texto:</p> <p>Adenda sobre “Tramitaciones Electrónicas” a la propuesta de “Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales”</p> <p style="text-align: center;">Título V</p> <p style="text-align: center;">Las Tramitaciones Electrónicas</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I</p> <p style="text-align: center;">Principios</p> <p>Son parte de la tramitación electrónica los siguientes principios rectores:</p> <p>79° Principio de equivalencia funcional del soporte electrónico: Los actos jurisdiccionales y demás actos procesales que sean signados con firma electrónica avanzada serán válidos y producirán los mismos efectos que si se hubieren llevado a cabo en soporte de papel.</p> <p>80° Principio de fidelidad. Todas las actuaciones del proceso se registrarán y conservarán íntegramente en orden cronológico de acuerdo a su fecha de presentación en una carpeta electrónica, lo que garantizará su preservación y el acceso a su contenido.</p>





TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

	<p>81° Principio de publicidad. Los actos de los tribunales electorales regionales son públicos y, en consecuencia, a través del sitio web de cada uno de ellos se podrá acceder al contenido de las carpetas electrónicas, garantizando su visualización a todas las personas en condiciones de igualdad, salvo las excepciones establecidas por el presente Auto Acordado.</p> <p>82° Principio de cooperación. Los tribunales electorales regionales, deberán tener interconexión con el Sistema de Tramitación Electrónica del Tribunal Calificador de Elecciones y viceversa.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II Conceptos</p> <p>Conforman el sistema de tramitación electrónica, los siguientes conceptos ordenados alfabéticamente:</p> <p>83° Aceptación de condiciones: Es la declaración previa y expresa efectuada por cada usuario, realizada por cualquier medio electrónico, en la que acepta las condiciones de uso de los respectivos portales de tramitación electrónica, por la que se obliga, además, a mantener confidencialidad y reserva de sus credenciales de acceso y asume su responsabilidad sobre cada una de las actividades y presentaciones que se efectúen utilizando su usuario y su contraseña, que han sido provistos por el Sistema de Tramitación Electrónica de los sitios web de cada Tribunal Electoral o por medio de la Clave Única del Estado.</p> <p>84° Carpeta electrónica: Es un repositorio electrónico donde se almacenan todas las presentaciones de una causa, que reemplaza a los expedientes escritos y contiene los documentos,</p>
--	--





TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

		<p>resoluciones, actas de audiencias y actuaciones de toda especie que se presenten ante los Tribunales Electorales Regionales.</p> <p>85° Credenciales de acceso: Es el nombre de usuario y contraseña que permiten presentar por medio del portal web de cada tribunal, reclamaciones, apelaciones, impugnaciones y cualquier escrito en materia electoral.</p> <p>86° Clave Única del Estado: Es la identidad electrónica única, compuesta por un usuario asociado al número de su cédula de identidad o RUN y una contraseña que es provista por el Servicio de Registro Civil e Identificación y tiene por objeto la realización de trámites en línea con el Estado como si fuera una firma electrónica simple.</p> <p>87° Estado Diario Electrónico: Es el registro público que se formará de manera electrónica y en reemplazo al impreso, que deberá estar disponible en la página web de cada tribunal electoral regional y mantenerse en dicho sitio web durante al menos un mes después de su publicación. Contendrá un encabezado con la fecha del día en que se forme; rol de la causa expresado en número y letras; el nombre de las partes; consignando todas las causas en que se haya dictado resolución ese día; y el número de resoluciones dictadas en cada una de ellas.</p> <p>88° Firma electrónica simple: Es un proceso automatizado, certificado por el correspondiente Tribunal Electoral Regional, que permite al usuario obtener su identidad digital frente al organismo en que presenta el documento, y al receptor del mismo identificar quien lo presenta.</p>
--	--	---





TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

		<p>89° Firma electrónica avanzada: Es un proceso electrónico, certificado por un prestador acreditado en los términos previstos por la Ley N° 19.799, que ha sido creado usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento. Todas las resoluciones y actuaciones de los tribunales electorales regionales deberán ser suscritas por este medio para su validez.</p> <p>90° Página web institucional de cada Tribunal Electoral Regional: Es el sitio web en que se aloja electrónicamente la información digital de cada Tribunal que es de carácter público.</p> <p>91° Sistema De Tramitación Electrónica LEXSOFT: Es un sistema informático de tramitación electrónica no presencial, adquirido por el Tribunal Calificador de Elecciones mediante licitación pública a la empresa Amisoft Ingeniería SPA, denominado “Lexsoft” de propiedad del Tribunal Calificador de Elecciones que ha sido entregado en comodato para uso exclusivo de los tribunales electorales regionales mediante convenios celebrados en enero del año 2020.</p> <p>Tiene por objeto la sustanciación de las causas que conozcan los tribunales por medio de un expediente digital, permitiendo que tanto abogados como usuarios en general, puedan ingresar los reclamos o solicitudes que deban ser conocidos por los tribunales electorales regionales.</p>
--	--	--





TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

		<p style="text-align: center;">Capítulo III</p> <p style="text-align: center;">Cuerpo Normativo Común Sobre La Tramitación Electrónica de los Tribunales Electorales Regionales</p> <p>92° Tramitación electrónica: Las causas de los tribunales electorales regionales serán tramitados de manera electrónica por medio del software de tramitación común de la justicia electoral denominado “Lexsoft” y de conformidad con lo establecido en el presente Auto Acordado.</p> <p>93° Registro, tramitación y presentaciones de los usuarios: Los usuarios podrán ingresar reclamaciones, solicitudes y escritos por medio de la página web de cada tribunal, utilizando su credencial de acceso propia de la justicia electoral, previo registro de sus datos personales consistentes en su nombre, apellido, número de cédula de identidad, domicilio, correo electrónico y número de contacto telefónico, o bien, a través de la Clave Única del Estado.</p> <p>Para tramitar por los portales de los tribunales, los intervinientes deberán aceptar previa y expresamente las condiciones de uso de la plataforma.</p> <p>Toda persona que realice alguna presentación y/o acompañe documentos en los tribunales electorales regionales, podrá ingresarlos por tres mecanismos: por medio de la página web institucional de cada Tribunal; de manera presencial o en formato digital en dependencias de las secretarías de aquéllos.</p> <p>94° Responsabilidad de los usuarios del sistema: Serán responsables de todas y cada una de las actividades y presentaciones que se realicen a través de su nombre de acceso y contraseña, de los cuales deberán mantener confidencialidad y</p>
--	--	---





TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

		<p>reserva. En caso de uso no autorizado de sus credenciales deberán notificar en forma inmediata al respectivo Tribunal Electoral Regional. Asimismo, se abstendrán de utilizar el servicio de cualquier forma que pueda dañar, inutilizar, sobrecargar, deteriorar o impedir su normal utilización.</p> <p>95° Facultades en el uso del sistema: Los tribunales electorales regionales en caso de advertir que la cuenta del usuario o contraseña está siendo indebidamente utilizada, podrán suspenderla sin más trámite y deberán denunciar al Ministerio Público los ilícitos en que se haya podido incurrir.</p> <p>96° Firma de las presentaciones: Estas se entenderán suscritas por el usuario que las remite, las que permiten identificar a su emisor, por medio de la utilización de las credenciales de acceso propias del sistema o de la Clave Única del Estado.</p> <p>97° Formación del proceso y la carpeta electrónica: El sistema de tramitación electrónica por medio del software Lexsoft formará una carpeta electrónica en la que se registrarán todos los escritos, documentos, resoluciones, actas de audiencias y actuaciones de toda especie que se presenten o verifiquen en cada causa.</p> <p>98° Patrocinio y poder: En aquellos casos en que la Ley requiera el patrocinio de abogado, o bien las partes convencionalmente designen apoderados, deberán constituirse, mediante un escrito con firma electrónica avanzada o la clave proporcionada por el Tribunal que certifica su calidad de abogado. El poderdante lo hará por cualquier medio que establece la Ley.</p>
--	--	---





TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

		<p>Quando la personería conste en una escritura pública, deberá acompañarse ésta en un archivo digitalizado.</p> <p>99° Acreditación calidad de abogado: La calidad de abogado será verificada en el registro que lleva el Poder Judicial en su sitio Web en la sección “búsqueda de abogados” y deberá ser certificada por el Secretario Relator del Tribunal.</p> <p>100° Notificaciones: Toda resolución o actuación de los tribunales deberán ser notificadas a las partes del proceso, de conformidad al marco legal que las rijan.</p> <p>Los tribunales electorales regionales, además del estado diario o la forma de notificación prevista en la ley, deberán comunicar sus resoluciones por correo electrónico, sin que esta última modalidad constituya propiamente una notificación.</p> <p>101° Estado Diario Electrónico: Estado que se confeccionará de manera electrónica en reemplazo del impreso; deberá estar disponible en la página web de cada Tribunal Electoral Regional y mantenerse en dicho sitio durante al menos por un mes. Asimismo, contendrá un encabezado con la fecha del día en que se forme; rol de la causa, expresado en cifras y letras; el nombre de las partes; todas las causas en que se haya dictado resolución ese día; y el número de resoluciones dictadas en cada una de ellas.</p> <p>Las notificaciones que deban efectuarse por el estado diario electrónico, se entenderán practicadas desde que se publiquen diariamente en la página web del Tribunal.</p> <p>De las notificaciones realizadas en conformidad a este artículo se dejará constancia en el expediente digital que se encuentra en la carpeta</p>
--	--	---





TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

		<p>electrónica de cada causa, el mismo día en que se publique el estado.</p> <p>102° Firma electrónica de resoluciones y actuaciones del Tribunal: Las resoluciones y actuaciones de los tribunales, serán suscritas por medio del Software de Tramitación Electrónica Lexsoft. Sin embargo, cuando por razones técnicas o casos calificados por el Tribunal, las resoluciones no puedan ser suscritas a través del referido sistema informático, éstas podrán signarse en forma manuscrita o electrónicamente sobre documentos en formato PDF, utilizando siempre en este último caso la firma electrónica avanzada. Luego se agregarán a la correspondiente carpeta digital.</p> <p>103° Publicidad de escritos y documentos: Serán públicos y deberán constar en las carpetas electrónicas todos los escritos y documentos de cualquier especie que sean presentados por las partes o por terceros, así como también, las actas o certificados que den cuenta de actuaciones celebradas en el marco de los procedimientos seguidos ante los tribunales electorales regionales. Cuando los documentos acompañados sean de un volumen o tamaño que haga difícil su digitalización, no serán incorporados a la carpeta electrónica de la causa y los tribunales los recibirán y custodiarán adecuadamente en la Secretaría.</p> <p>104° Reserva o eximición de visualización: Los tribunales electorales regionales, en casos calificados, de oficio o a petición de parte, sea por la naturaleza reservada del documento o actuación, mediante resolución fundada, podrá disponer que se exima la visualización íntegra de un determinado escrito, documento o actuación,</p>
--	--	--





TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

		<p>dejando consignado el hecho de su presentación y la resolución en la carpeta digital.</p> <p>105° Audiencias por videoconferencia: Los tribunales, de oficio o a petición de parte, una vez que los autos se encuentren en estado de relación, podrán disponer que la vista de la causa se desarrolle en forma remota por algún sistema de videoconferencia, que se deberá comunicar oportunamente a las partes. Los abogados deberán disponer en el lugar en que se encuentren, un computador, un teléfono móvil o similar, que tenga cámara de video, audio y cuente con conexión a internet. Los profesionales serán únicamente responsables de la estabilidad de su conexión.</p> <p>106° Anuncio de alegato y registro de identidad: Los abogados que ofrecen alegatos deberán anunciarse hasta las veinticuatro horas del día anterior a la audiencia, a través del sitio Web de cada tribunal y/o por medio de correo electrónico dispuesto por cada Tribunal Electoral Regional, indicando rol de la causa, la parte por la que alega, la duración de su alegato, correo electrónico y un número telefónico de contacto.</p> <p>107° Copias autorizadas de las actuaciones jurisdiccionales: Las copias de las resoluciones y actuaciones del proceso podrán ser obtenidas y verificada su autenticidad directamente en la página Web de cada tribunal electoral regional.</p> <p>108° Registro de actuaciones de receptores: Los receptores o ministro de fe que efectúen diligencias en las causas de los tribunales, deberán agregar a la carpeta electrónica un testimonio dando cuenta de cualquier actuación realizada, dentro del mismo día en que se practicó.</p>
--	--	---





TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

		<p>Para ello el Tribunal deberá proporcionarle una identidad de usuario digital y una clave especial.</p> <p>109° Normas supletorias: En lo no previsto por este Auto Acordado, se aplicarán en forma supletoria las normas de la Ley N°20.886 en lo que no fuere contrario a la naturaleza de los procedimientos que se sustancian ante la justicia electoral.</p> <p>El Tribunal felicita a los funcionarios que trabajaron en la preparación del proyecto de <i>addendum</i> y dispuso colocar una nota de mérito a: don Arturo Lagos Parisi, doña Gabriela Quezada Alarcón, don Roberto Von Bennewitz Brengi y doña Alejandra Guzmán Garrido.</p>
26-2021-DE	<p>Misión internacional de acompañamiento electoral de la elección de Presidente de la República, de senadores, de diputados y de consejeros regionales de 21 de noviembre de 2021 y eventual segunda vuelta de Presidente de la República de 19 de diciembre de 2021.</p>	<p>El Jefe de la División Electoral, don Arturo Lagos Parisi, da cuenta de las cotizaciones presentadas por el Servicio Electoral para la organización de la misión internacional de acompañamiento electoral de la elección de Presidente de la República, de senadores, de diputados y de consejeros regionales de 21 de noviembre de 2021. Las empresas escogidas prestarán servicios para el desarrollo telemático de dicho evento por un total aprobado por el Servicio Electoral de \$6.235.600. El Jefe de la División Electoral, informa que el Servicio Electoral programó actividades con algunos tribunales electorales regionales y, además, entrevistas a la señora Secretaria Relatora del Tribunal, doña Carmen Gloria Valladares Moyano y al Jefe de la División Electoral, don Arturo Lagos Parisi. El Tribunal en atención a la participación en la misión internacional de acompañamiento electoral, aprueba pagar el 30% del valor informado por el Servicio Electoral.</p>





TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

V. ASUNTOS INTERNOS:

Rol	Materia	Decisión
3-2021- Interno	<p>Asuntos relativos a las elecciones de Chile 2021.</p> <p>- Informe Reuniones Comité de Crisis.</p>	<p>La señora Secretaria Relatora del Tribunal, doña Carmen Gloria Valladares Moyano da cuenta de las reuniones celebradas con el comité de crisis, para la seguridad del transporte del material electoral hacia el Tribunal. Señala que, de los acuerdos tomados en cuanto al plan de contingencia, se mantuvo el plan que incluye el traslado aéreo de dicho material.</p> <p>Además da cuenta del contacto con el Ministerio de Obras Públicas, específicamente con el Departamento de Concesiones de dicho Ministerio, para coordinar con las distintas sociedades concesionarias a las que corresponden las rutas a lo largo del país por las que transitarán los móviles de Correos de Chile y sus escoltas policiales, disponiendo las facilidades para el cruce de peajes, y así evitar riesgos en que se pueda ver expuesto el material electoral.</p> <p>Asimismo, se dio cuenta que Bomberos de Santiago asistió al Tribunal a revisar las dependencias para posteriormente realizar un informe de seguridad. Además Gendarmería de Chile implementó el resguardo del edificio y funcionarios, reforzando el personal a cargo.</p>





TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

<p>11-2021-Interno</p> <p>Visita del Ministro señor Ricardo Blanco Herrera a la Secretaría del Tribunal correspondiente al año 2020.</p> <p>- Designación del Ministro Visitador de Secretaría año 2021.</p> <p>Visitas del Tribunal Calificador de Elecciones:</p> <p>- Departamento de Contabilidad.</p> <p>- Departamento de Estudios.</p>	<p>La señora Secretaria Relatora del Tribunal, doña Carmen Gloria Valladares Moyano da cuenta de la Visita del Ministro señor Ricardo Blanco Herrera a la Secretaría del Tribunal correspondiente al año 2020, la que fue aprobada en su integridad.</p> <p>El acta de la visita realizada por el Ministro señor Blanco, a la Secretaría correspondiente al año 202º, se guarda en el rol N°11-2021- Interno.</p> <p>Asimismo, el Tribunal designó nuevamente al Ministro señor Ricardo Blanco Herrera para la Visita de Secretaría del año 2021. En cuanto a la revisión del Departamento de Contabilidad, se designó al Ministro don Jorge Dahm Oyarzún y para el Departamento de Estudios se nombró al Ministro don Jaime Gazmuri Mujica.</p>
<p>Estudio de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información Pública, en cuanto a las materias que el Tribunal debe publicar en la página web.</p>	<p>El Tribunal conoció del estudio preparado por la Oficial Primero Ad hoc, doña Alejandra Guzmán Garrido de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública, que fue encargado por el Tribunal, por moción del Ministro señor Gazmuri, en cuanto a las materias que el Tribunal debe publicar en la página web, luego de analizadas las normas aplicable, se concluye que por mandato legal se deben publicar las siguientes materias en la página web del Tribunal:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Su personal de planta, a contrata y a honorarios, con sus remuneraciones u honorarios, respectivamente. ▶ Las contrataciones para el suministro de bienes, prestación de servicios y contratación de estudios o asesorías. ▶ Las transferencias de fondos públicos. ▶ Los trámites y requisitos que hay que cumplir para acceder a sus servicios. ▶ Información sobre el presupuesto asignado y sus informes de ejecución.





TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

	<p>► Resultados de auditorías al presupuesto.</p> <p>Además, la Oficial Primero Ad hoc, da cuenta que el Departamento de Estudios está encargado de subir dicha información al sitio web, que revisado el Link habilitado para el efecto se aprecia que, si bien, existe material a disposición del público, es necesario completarla. El Tribunal instruyó al Departamento de Estudio, para que revise y complete la información que por Ley de Transparencia debe publicarse.</p>
--	---

VI. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

Rol	Materia	Decisión
3-2021-AA	<p>Consultas ciudadanas.</p> <p>- Correo electrónico de don Francisco Muñoz, por el que informa que nunca se inscribió ni ejerció el cargo de Administrador Electoral. Solicita informar qué acciones debe tomar para terminar con todo lo relacionado.</p>	<p>Remítanse los antecedentes al Servicio Electoral para los fines que corresponda.</p>
	<p>- Presentación de don José Luis Cortés Quiroga de 25 de octubre de 2021, por el cual copia un escrito donde hace observaciones respecto de la señora Presidenta de la Convención Constituyente, doña Elisa Loncón Antileo.</p>	<p>A sus antecedentes.</p>

VII. ASUNTOS FUERA DE TABLA

ASUNTOS JURISDICCIONALES

Rol	Recurrente	Materia	Decisión
1458-2021	Facundo Nicanor Mercado Sandoval.	Padrón electoral.	Atendido lo dispuesto en el artículo 49 inciso 1° de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, remítanse los





TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

			antecedentes a la 49° Junta Electoral de Magallanes y Antártica Chilena, para los fines que corresponda.
--	--	--	--

ASUNTOS DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Materia	Decisión
<p>Licencia médica del Jefe del Departamento de Estudios don Leopoldo Núñez Tomé.</p> <p>- Contratación de don Mauricio Pérez Rutherford para realizar suplencia en el Departamento de Estudios.</p>	<p>La señora Secretaria Relatora del Tribunal, doña Carmen Gloria Valladares Moyano, da cuenta de la licencia médica por 15 días más, presentada por el Jefe del Departamento de Estudios don Leopoldo Núñez Tomé, además informa que se hace necesario contratar un suplente para que desempeñe las funciones del Departamento de Estudios, pues existen varias tareas pendientes de resolver y que son necesarias de ejecutar previo al día de la elección, como es, por ejemplo la dictación del Auto Acordado del Tribunal que regula los procedimientos que deben aplicar los tribunales electorales del país. El Tribunal tomó conocimiento y autoriza la contratación, en calidad de suplente, de don Mauricio Pérez Rutherford, por una renta mensual calculada sobre la remuneración bruta del cargo titular, menos el 20%. Sus funciones inician el miércoles 10 de noviembre del presente.</p>

ASUNTOS DIVISIÓN ELECTORAL

Materia	Decisión
<p>Apertura del período electoral con ocasión de las elecciones de noviembre de 2021.</p>	<p>El Jefe de la División Electoral, don Arturo Lagos Parisi, dio cuenta de la necesidad de decretar la apertura del período electoral para el proceso de las elecciones de Presidente de la República, senadores, diputados y consejeros regionales 2021, a lo que el Tribunal accedió, acordando que éste rija desde el 10 de noviembre de 2021.</p> <p>En consecuencia, se autoriza con cargo al presupuesto del Tribunal, vales de colación para todo el personal del Tribunal, el uso de radiotaxi para el personal que se retire después de las 21:00 horas e ingrese antes de las 07:00 horas. Asimismo, se autoriza el pago de horas extraordinarias efectivamente trabajadas para aquellos</p>





TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

	funcionarios que desempeñen sus labores de forma presencial, previamente autorizadas por la Secretaria Relatora del Tribunal, doña Carmen Gloria Valladares Moyano, siempre que dichos trabajos digan relación con las materias relativas a las elecciones de Presidente de la República, senadores, diputados y consejeros regionales.
--	---

ASUNTOS INTERNOS

Rol	Materia	Decisión
13-2021- Interno	Comisión de Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional de la Convención Constitucional, invita a audiencia ante la Comisión para exponer sobre “Justicia Electoral” el día martes 9 de noviembre a las 12:45 horas.	La señora Secretaria Relatora del Tribunal, doña Carmen Gloria Valladares Moyano, da cuenta de la participación en conjunto con el Ministro Vocero del Tribunal, don Jorge Dahm Oyarzún, en la Comisión de Sistema de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional, donde se expuso temas relativos a la Justicia Electoral, además señaló que al finalizar la exposición, los convencionales constituyentes formularon consultas sobre diversos tópicos de la presentación.
9-2021- Interno	Provisión de cargo de Oficial Primero del Tribunal Calificador de Elecciones.	La señora Secretaria Relatora del Tribunal, doña Carmen Gloria Valladares Moyano, dio cuenta del estado del concurso para la provisión de cargo de Oficial Primero del Tribunal Calificador de Elecciones.

Se levantó la presente acta que firman la señora Presidenta, señores Ministros concurrentes y autoriza la Secretaria Relatora.





DBF399EE-6FDC-441C-9AEF-5C9F99C25D31

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalcalificador.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.